



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

Havi exento en los Libros Capitulares, se Remite a ellos
y quisiera que para convuelo de los Eclesiasticos q^d
hacen lo D^{no}. y para que pudieran intraher al
Sup^{mo} Concedo, se les mandare dar un Testimonio de la
letm, de toda lo que el que dize, tiene compuesto y lo tra
lla exento en los Libros Capitulares, en lo q^d mand
se Aveniam, por que los Descalcos este año han tomado
todo el exento de precio segun la Banzacion, y lo to
maxim mienra dure, y el Publico lo pagara hen
do temible al que dize, que quando el Supremo Con
sejo or Caridad, no quio gravar la Mitas del Des
casso de la D^{na}, finalmente el Alun, con
do D^{no}, que con Ciudad pido en d^{na} para el se
quimiento de su Pleito tan importante, como es
el que tiene pendiente en la R^{ta} de Castilla,
sobre la Restitucion del Reverendo Obispo y Canido
de esta Sta Iglesia de la misma, se haiga gravado
al proprio Publico, y entre los Individuos, a las Com
nidades y estado Eclesiastico con tres D^{nos} en d^{na}
de Atun, a Veneficio de D^{na}, y ocho D^{nos} en
ticular; y no puede menor la Cud acordar, y
en otro tiempo miso con tanto cuidado el queno
se alienare el precio de la Mitas de Descado, q^d
aunque obtato a Facultad de los Sup^{mo} Conesj,
para imponer sobre ella Ciega Arbitrio, Desi
nado a la aumento de su D^{no}, como R^{ta}
tan del R^{ta} Despacho que Caritativ en la